

3611

DECRETO N°

TEMUCO, 20 NOV 2018

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada, por escritura pública de fecha 08 de noviembre de 2018.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: " Plan Nacional de Esterilizaciones Responsabilidad Compartida Año 2018", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada, Rut N° 76.150.723-0, por escritura pública de fecha 08 de noviembre de 2018.
2. Devuélvase a Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada documento de garantía de seriedad de la oferta N° 7547974 del Banco Estado por la suma de \$200.000.-
3. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará la Prestadora los valores por Línea singularizados en la cláusula cuarta de la escritura, impuestos incluidos.
4. El servicio será realizado desde la fecha de envío de la orden de compra electrónica hasta el día 31 de diciembre de 2018, ambas fechas inclusive.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/HHH  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Prestadora
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE



1637917

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO N° 9134 /2018**

**SEXTO BIMESTRE AÑO 2018**

**CONTRATO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES  
RESPONSABILIDAD COMPARTIDA AÑO DOS MIL DIECIOCHO,  
COMUNA DE TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a ocho de Noviembre de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra **ESPINOZA**



**LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA** , en adelante también denominada "La Prestadora", Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento cincuenta mil setecientos veintitrés guion cero, representada por don **HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA** chileno, médico veterinario, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad y comuna de Temuco, calle Ignacio Carrera Pinto número mil doscientos quince, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y tres de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos veintidós del año dos mil dieciocho: "Plan Nacional de Esterilizaciones Responsabilidad Compartida Año Dos Mil Dieciocho, Comuna de Temuco" . Por Decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y dos de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, tanto la Línea Número Uno de la Propuesta referida, correspondiente a "Dos Mil Quinientas Esterilizaciones", como su Línea Dos, correspondiente a "Dos Mil Quinientas Esterilizaciones" fueron adjudicadas a la Prestadora Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el servicio "Plan Nacional de Esterilizaciones Responsabilidad Compartida, Año Dos Mil Dieciocho, Comuna de Temuco". **TERCERA.** Las características, calidad y otras exigencias que deberá cumplir el servicio contratado se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintidós del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

**CUARTA. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora los siguientes valores, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes: por la Línea Uno cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil pesos; por la Línea Dos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil pesos. **QUINTA. FORMA DE**

**PAGO:** Una vez realizado el servicio encomendado, esto es, la totalidad de esterilizaciones de ambas Líneas, la Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará a la Prestadora en estado de pago único, previa entrega de la factura correspondiente entregada por la Prestadora y Acta de Recepción Conforme, ambos documentos visados por la Dirección de Aseo y Ornato en su calidad de Unidad Técnica de la Propuesta. **SEXTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco aplicará a la Prestadora las multas establecidas en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle fijados en la citada disposición. Las multas serán ordenadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR**

**INCUMPLIMIENTO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, el incumplimiento por parte de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la o las garantías singularizadas en la cláusula siguiente, pudiendo asimismo efectuar retenciones al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Prestadora ésta hace entrega de los siguientes documentos de garantía: Certificados de Fianza emitidos por la Empresa



Solución Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, con fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho, cuyos montos caucionados individualmente por cada Línea ascienden a la suma de dos millones setecientos diez mil pesos, con vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve. **NOVENA. VIGENCIA:** El servicio contratado será desarrollado por la Prestadora desde la fecha de envío de la Orden de Compra Electrónica a la Prestadora hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. **DÉCIMA. ACUERDO CONCEJO:** Los comparecientes dejan constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de don **HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA** para actuar en representación de Espinoza Lizana Hugo Osvaldo y Otra Limitada consta en escritura de constitución de sociedad de fecha veinte de mayo del año dos mil once, otorgada ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Martínez, con oficio en calle Andrés Bello número novecientos once y en certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco con fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho. Las personerías tanto del Alcalde como del Representante Legal de la Prestadora no se

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
**NOTARIO PUBLICO**  
**TEMUCO**

insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.  
Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el  
número nueve mil ciento treinta y cuatro.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy  
Fe.-

**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**HUGO OSVALDO ESPINOZA LIZANA**  
**En rep. ESPINOZA LIZANA HUGO OSVALDO Y OTRA LIMITADA**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

14 NOV. 2018

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

HOJA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.D.T.

NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO